

por ello el Ayuntamiento pleno. visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, en los artículos 8º y 6º del reglamento de Hacienda municipal y en el 2º del Real Decreto de 2 de Abril de 1930, también urgente, acordó que se expusiera al pueblo, en la forma ordinaria, por plazo de quince días, el presupuesto aprobado, precedido los males y, aunque no haya reclamaciones, se remitirá una copia del mismo al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos que determinan dichos Censos legales.

Por más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los Sr. Alcaldes. Jueves y Concejales presentes, de que yo el Secretario, certifico.



J. C. Menéndez *Julian Esteban*
Ramon Perez
Gregorio Ygueldo
Lorenzo Frutos *Felix Salinas*
Maximo Soto *José Oudón*

1
 Sesión extraordinaria de 28 de Septiembre de 1934
 San Sebastián de los Reyes a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro: reunidos en las Casas Consistoriales el Sr. Alcalde D. Pedro Colmenas Monte y bajo su presidencia los Sr. Concejales que autorizan, se declaró por el Sr. Presidente abierta la sesión, la cual dijo el Sr. Presidente que tenía por objeto proceder a la aprobación de la tarifa por la que en el año proximo de 1935 se ha de efectuar la creación del arbitrio de perros y medicinas, así como también del pliego de condiciones que habrá de regir en la rebueta del expresado arbitrio.
 El mismo Sr. Presidente mandó que se diese cuenta del cuerpo fijado como ingreso por este arbitrio en el presupuesto votado por el Ayuntamiento Pleno de este término para el citado año. Verificado así por mí el Secretario, y resultando Sr. de 3000 pesetas, quedaron enterados los Sr. asistentes al acto.
 Dieron lectura de los artículos 3º y 4º del R. D. de 7 de junio de 1891 y 2º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y se procedió inmediatamente a la votación y aprobación de la tarifa y pliego de condiciones formados por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento.

lo es los individuos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las disposiciones referidas, las condiciones del vecindario y la naturaleza del arbitrio de que se trata, impuesto como obligatorio; después de un detenido estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeron más convenientes a los intereses del municipio la encontraron ajustados a la ley y a las circunstancias de localidad la tarifa y pliego anteriormente expresados y acordaron por unanimidad presentarlos ^{buenos} firmándolos por separado. También se acordó: que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento 2 de junio 1924 y por el Art 162 del Estatuto municipal se remita al Jefe del Poder civil un Edicto, para que ordene su inserción en el Boletín Oficial y se fijen otros iguales en los sitios de costumbre de esta localidad, exponiendo al público los mencionados acuerdos a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes contra los mismos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan; que de no presentarse reclamación, o después de resolver las que se promuevan, se proceda desde luego a anunciar la celebración de dicha subasta, fijando día y hora para ello, previa publicación de nuevos edictos; que si esta subasta no hubiere efecto por falta de licitadores, se celebre una segunda al domingo siguiente y en su caso una tercera al domingo más inmediato con la rebaja del 25 por 100, y se nombre al Poniente D. Gregorio Figueroa Olivares para que, en unión del Sr. Presidente o del Sr. Teniente del Alcalde en, quien delegue, asista al acto de la referida subasta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión y firman igualmente este acto los Sr. presentes, de que yo el Secretario certifico.

P. Romero

Edis. Salinas

Gregorio Figueroa

Ramon Neri

Lorenzo Suarez

Maximo Cortes

El Sr. D. Juan



AYUNTAMIENTO DE

San Sebastián de los Reyes

Juan Estelam